



es libre tirad á las palomas domesticas, á cualquiera distancia fuera de la poblacion, aunque sea dentro de las mil varas señaladas, y en este caso, con las espaldas bueltas al palomar.

40. Se prohibe pescar con redes, rallas, y demas, desde primero de Marzo, hasta treinta y uno de Julio, y solo se podra hacer con caña y anzuelos.

41. Toda persona sin distincion de sexo, fuero, ni condicion, residente en esta Villa, viene obligada á la puntual observancia de las anteriores disposiciones. Las costas que se causen por la ocasion de danos, en contravencion de las mismas, seran todas de cargo de los infractores.

42. Los que no tengan con que pagar las multas en que hayan incurrido sufriran un arresto proporcional á la falta que hubieren cometido.

43. Los instigadores y auxiliadores de las infracciones, seran responsables mancomunadamente con los autores: Lo mismo sucedera á tod caverna de casa ó familia, por las que se causen

Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

